

**PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO  
COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS****(BOP 24/08/2007)****Vigencia: 01/01/2007 a 31/12/2007**

Vista la solicitud presentada el día 31 de julio de 2007 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas», suscrito con fecha 26 de julio de 2007, de la parte empresarial, Confederación Canaria de Empresarios y por los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 12.1.d), del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General

**Resuelve:**

Primero. —Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas» en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. —Depositarse el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC) de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero. —Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS PROVINCIA DE LAS  
PALMAS****ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA**

Por la Confederación Canaria de Empresarios (CCE): (...).

Asesores por la Confederación Canaria de Empresarios (CCE): (...).

Por UGT: (...).

Asesores por UGT: (...).

Por CC.OO.: (...).

Asesores por CC.OO.: (...).

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día de 26 de julio de 2007, en los locales de la Confederación Canaria de Empresarios (CCE), sito en León y Castillo, 54-2.<sup>a</sup> planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales Unión General de los Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y los representantes de la Confederación Canaria de Empresarios (CCE) reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.** —Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio, suscrito el pasado 14 de noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (Anexo al número 149) el 13 de diciembre de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2007.

**Segundo.**—Se llega al acuerdo por las partes del Incremento Salarial del 2,7% para el año 2007, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (Anexo), cuya vigencia es desde el 01-01-2007 hasta el 31-12-2007.

**PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO  
COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS**

**(BOP 24/08/2007)**

**Vigencia: 01/01/2007 a 31/12/2007**



**Tercero.**—De conformidad con el acuerdo alcanzado, la bolsa de vacaciones queda establecida en cuatrocientos cuatro euros con noventa y dos céntimos (404,92 euros).

Se establece, como ayuda escolar anual por parte de la empresa a favor de los trabajadores, la cantidad de treinta y siete euros (37,00 euros) por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditativo de la escolaridad.

Por quebranto de moneda, los cajeros y cobradores percibirán durante el año 2007, veintidós euros con diecinueve céntimos (22,19 euros) mensuales.

**Cuarto.**—La retribución de los trabajadores contratados como Botones de 16 y 17 años, y los contratados como Aspirantes de 16 y 17 años será la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional para el año 2007 en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

**Quinto.**—Seguidamente, se procede a dar lectura a la tabla salarial del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, quedando redactada en los términos que consta según documento adjunto a este Acta, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando ocho ejemplares en prueba de conformidad y autorizando a (...) para solicitar su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS**

**TABLA SALARIAL 2007**

ANEXO

Categorías profesionales	Anual (Euros)	16 mensualidades (Euros)
Jefe superior	21.299,08	1.331,19
Jefe 1 téc. de ofic. nivel 3	18.407,11	1.150,44
Jefe 2 téc. de ofic. nivel 4	16.491,83	1.030,74
Oficial 1 téc. ofic. nivel 5	13.583,70	848,98
Oficial 2 téc. ofic. nivel 6	12.484,15	780,26
Auxiliar administrativo	10.014,66	625,92
Auxiliar caja	10.014,66	625,92
Telefonista	10.014,66	625,92
Delineante proyectista	13.583,70	848,98
Delineante	12.484,15	780,26
Dibujante	12.237,50	764,84
Calcador	11.796,80	737,30
Ingenieros y arquitectos	23.264,79	1.454,05
Licenciado y prof. mercantiles	23.264,79	1.454,05

**PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO  
COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS  
(BOP 24/08/2007)**

**Vigencia: 01/01/2007 a 31/12/2007**



Graduados sociales y per. mercantiles	18.655,44	1.165,97
Per. ing. técn. y ayud. obras públicas	18.655,44	1.165,97
Conserje mayor	11.348,86	709,30
Conserje con vivienda	9.810,01	613,13
Conserje sin vivienda	9.930,47	620,65
Cobrador	10.014,66	625,92
Ordenanza y vigilante de día	9.576,16	598,51
Vigilante de noche y sereno	11.491,27	718,20
Botones de 16 y 17 años	7.988,40	499,28
Oficial de oficios varios	11.968,23	748,01
Oficial de 2.ª (oficios varios)	11.348,86	709,30
Ayudante	9.810,02	613,13
Mozos y peones	9.406,11	587,88
Encargados	12.484,15	780,26
Practicantes y ATS	18.655,44	1.165,97
Limpiadora (jornada completa)	9.406,11	587,88
Aspirante de 16 y 17 años	7.988,40	499,28
Limpiadora a salario/hora	5,40	
— Bolsa de vacaciones	404,92	